

Bancos financiarán los servicios de inspección asignados a la Superintendencia de Bancos

El Banco Central cesará el financiamiento que estaba otorgando para estos fines y la Superintendencia deberá devolverle los RD\$321.8 millones que le han entregado durante cuatro años (1993-97).



Las instituciones que integran el Sistema Financiero Nacional, deberán pagar a la Superintendencia de Bancos, a partir del 1ro. de enero de 1998, una cuota de un sexto del uno por ciento (1/6 del 1%) anual del total de sus activos netos, luego de deducidas las reservas correspondientes a cada ins-

titución, cuyos fondos serán destinados a cubrir los servicios de inspección que realiza ese organismo estatal.

La disposición de la Junta Monetaria esta contenida en su Segunda Resolución de fecha 11 de septiembre 1997, que en una de sus motivaciones indica que: "es necesario que la Superintendencia de Bancos cuente con una fuente de ingresos adecuada y estable que le garantice los recursos necesarios para continuar ejecutando el proceso de fortalecimiento institucional bajo el nuevo enfoque de supervisión bancaria, a fin de mantener un sistema financiero integrado por instituciones sólidas y eficientes".

También se señala en la resolución, que los gastos por concepto de supervisión de la Superintendencia de Bancos se han incrementado considerablemente como resultado del proceso de reestructuración, reorganización y fortalecimiento técnico e institucional en que esta inmersa desde el inicio de la Reforma Financiera en junio de 1993, con la implementación de las Normas Prudenciales y Bancarias vigentes.

La disposición de la Junta Monetaria también resalta que la cuota que actualmente pagan las entidades financieras a la Superintendencia de Bancos, en base a las normas vigentes son insuficientes para cubrir los gastos de supervisión bajo el nuevo enfoque requerido, por lo cual la proporción faltante ha tenido que ser cubierta por el Banco Central de la República Dominicana.

La medida del organismo regulador de la actividad bancaria recuerda que en el Proyecto de Código Monetario y Financiero sometido al Congreso Nacional, se contempla una modificación de la cuota a pagar por las entidades financieras a la Superintendencia de Bancos para cubrir los servicios de inspección, y que dicha cuota es exactamente la misma que establece la resolución.

La resolución igualmente deja sin efecto, a partir del 1ro. de enero de 1998, el Ordinal 2 de la Tercera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 9 de enero de 1994, que establece la creación de un Fondo Especial de Apoyo Presupuestario Transitorio para la reestructuración de la Superintendencia de Bancos. La medida dispone igualmente que la Superintendencia de Bancos considere anualmente en su presupuesto a partir de 1998, el pago de intereses y capital correspondientes a la deuda global total acumulada a que se refiere el Ordinal 2, originada por los aportes de apoyo presupuestario otorgado por el Banco Central a la Superintendencia de Bancos durante los años 1993-1997, deuda que a la fecha asciende a RD\$321.8 millones, suma que se pagará mediante una cuota anual por un periodo de 20 años a una tasa de interés de un 5% anual, con un periodo de gracia de un año, en el cual sólo se pagarán los intereses correspondientes. ⑤